

Personas con discapacidad y discriminación múltiple en España: situación y propuestas



Personas con discapacidad y discriminación múltiple en España: situación y propuestas

Antonio Jiménez Lara

Editado por:
Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED)

Contenido

Introducción.....	4
Sobre el concepto de discriminación	5
La discriminación múltiple	11
Evidencias empíricas sobre discriminación múltiple en personas con discapacidad	17
Evidencias sobre discriminación múltiple y discapacidad en la Encuesta CIS 3000 (2013)	17
Evidencias sobre discriminación múltiple y discapacidad en la ECV 2016	21
Evidencias sobre discriminación múltiple y discapacidad en la EINSFOESSA 2013.....	33
Conclusiones: las situaciones de discriminación múltiple que afectan a las personas con discapacidad en España	43
Propuestas para combatir la discriminación múltiple que afecta a las personas con discapacidad	46
Referencias	48
Índice de tablas	50

Introducción

Buena parte de las personas con discapacidad en España afrontan situaciones discriminatorias que limitan su derecho a una vida plena. Existen factores añadidos que aumentan esta discriminación. Así, el género, la edad, el hábitat, el origen étnico junto con la discapacidad multiplican la vulnerabilidad y la restricción de opciones de las personas con discapacidad.

En este informe se analizan los distintos factores que influyen para que las personas con discapacidad sufran situaciones de discriminación múltiple, y se ofrece una batería de propuestas que permitan orientar distintas actuaciones que garanticen los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Con ello, el Observatorio Estatal de la Discapacidad pretende contribuir al cumplimiento del objetivo operativo 1 (Combatir la discriminación múltiple y erradicar toda forma de discriminación) del eje estratégico C-1 (Igualdad para todas las personas) del Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad 2014-2020.

Sobre el concepto de discriminación

El significado de la palabra “discriminación” ha ido cambiando con el tiempo. Aunque su uso está documentado ya en el siglo XVII¹, el término se recoge por primera vez en el Diccionario de la Real Academia Española de 1925, como “acción y efecto de discriminar”, verbo transitivo que significa “separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra” (no se recogen más acepciones), y del que se indica mediante una marca geográfica que se usa sobre todo en Argentina y en Colombia. En la edición de 1992, que sigue manteniendo como primera acepción ese significado del verbo discriminar, ya sin marca geográfica, aparece como segunda acepción “dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.”. La edición actual del Diccionario (2014) recoge como primera acepción de discriminar “seleccionar excluyendo”, y modifica ligeramente el significado de la segunda (“dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, etc.”).

En la edición de 1992, aparece también referenciada la forma compleja (combinación estable de una determinada palabra con otros elementos que desempeñan una función adjetiva con respecto a ella) “discriminación positiva”, que se define como “protección de carácter extraordinario que se da a un grupo históricamente discriminado, especialmente por razón de sexo, raza, lengua o religión, para lograr su plena integración social”. La edición actual sigue recogiendo esa forma compleja, con una definición más sintética: “protección de carácter extraordinario que se da a un grupo social históricamente discriminado”.

La evolución de las acepciones recogidas en el Diccionario es indicativa del cambio semántico que ha experimentado el término discriminación, que en un origen se utilizaba únicamente para indicar diferenciación, clasificación o separación, sin carga axiológica negativa (como todavía se usa actualmente, por ejemplo, en la ciencia estadística, cuando se habla de “análisis discriminante”),

¹ Testamento del Conde-Duque de Olivares, 1642: “...es mi voluntad que estos [se refiere a cincuenta mil ducados de renta] se conserven siempre sin discriminación; y mando que cualquiera pérdida o quiebra que en ellos sucediere...”.

pero que actualmente se emplea sobre todo en su segunda acepción, reflejo de la elaboración teórica que el concepto ha tenido en las ciencias sociales y jurídicas.

En psicología social, el concepto discriminación aparece ligado a los de prejuicio y estereotipo, en el marco de la teoría de las actitudes. En "La naturaleza del prejuicio", Allport (1954) define el prejuicio como una antipatía u hostilidad basada en una generalización defectuosa o inflexible. El prejuicio sería, así, el componente afectivo o emocional de una actitud negativa hacia un grupo social o sus miembros. El componente cognitivo de esa actitud sería el estereotipo (creencias compartidas sobre los rasgos de personalidad y los comportamientos de un grupo de personas), y el componente conductual, la discriminación (tratamiento desigual desfavorecedor a un sujeto o grupo, como consecuencia del prejuicio). Desde la perspectiva psicosocial la discriminación es, por tanto, la traducción en actos de los prejuicios: se trata de un comportamiento negativo en contra de los miembros de un grupo que es objeto de una imagen negativa. Los estereotipos (creencias) sirven de base a los prejuicios (emociones) y estos últimos tienden a exteriorizarse en una serie de comportamientos negativos (conductas) cuyo resultado es la discriminación.

La psicología social ha abordado también el análisis de los efectos psicosociales de la discriminación en las víctimas de las conductas discriminatorias, constatando que existe una tendencia a que éstas acepten e interioricen los prejuicios desvalorizadores de los que han sido objeto, lo que es, sin duda, un factor determinante de la reproducción social de la discriminación: muy frecuentemente, las víctimas se sienten culpables de su situación, lo que contribuye a perpetuar la discriminación, pues en la medida que un grupo desfavorecido acepta su suerte, renuncia a defenderse contra la injusticia social (Prevert, Navarro y Bogalska-Martin, 2012).

Si desde la perspectiva psicosocial lo que interesa a los investigadores es la forma en que se generan los prejuicios, cómo estos se convierten en conductas discriminadoras y como la reacción de las víctimas contribuye a reproducir la discriminación, desde la perspectiva sociológica, el interés se centra, sobre todo, en analizar las relaciones entre los comportamientos discriminatorios y las condiciones sociales (diferencias sociales, estatus de los individuos, posiciones de poder...), a fin de comprender de qué forma las estructuras sociales,

históricamente construidas, y un sistema complejo de relaciones sociales que produce desigualdades entre grupos, promueven y consolidan los actos de discriminación, generando como resultado un conjunto de productos sociales objetivados (las situaciones de discriminación), que puede ser analizado por medio del método específico de la ciencia social.

La constatación de la existencia de comportamientos discriminatorios y el análisis de sus causas y consecuencias, tanto desde la perspectiva individual como desde la social, que han llevado a cabo la psicología social y la sociología, han fundamentado la necesidad de desarrollar herramientas jurídicas que protejan contra la discriminación.

En el ámbito del Derecho Internacional, son diversos los instrumentos que han definido la discriminación, pero no lo han hecho en términos generales, sino con referencia al tipo específico de discriminación que pretendían combatir. Así, por ejemplo, en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, aclaraba que la expresión "discriminación racial" se utilizaba en dicha convención para denotar "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basadas en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública". De igual manera, en el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, se establece que la expresión "discriminación contra la mujer" denota, a los efectos de dicha convención, "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

En términos muy similares, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, define en su artículo 2 la "discriminación por motivos de

discapacidad", como "cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo", y se aclara que la discriminación por motivos de discapacidad incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables, entendiéndose por tales "las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales".

Curiosamente, ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ambos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966) definen la discriminación en términos generales, aun cuando ambos proscriben la discriminación "por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". Ante la ausencia de esa definición, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su Observación General núm. 18, de 10 de noviembre de 1989, aclaró que el término "discriminación", tal y como se emplea en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, "debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas" (párrafo 7), indicando, a renglón seguido, que "Sin embargo, el goce en condiciones de igualdad de los derechos y libertades no significa identidad de trato en toda circunstancia" (párrafo 8), en clara referencia a la legitimidad de las medidas de acción positiva. De hecho, en el párrafo 10 de la referida observación general, el Comité señala que el principio de la igualdad exige algunas veces a los Estados Partes adoptar disposiciones positivas para

reducir o eliminar las condiciones que pueden incluso otorgar, durante un tiempo, al sector de la población de que se trate un cierto trato preferencial en cuestiones concretas en comparación con el resto de la población, y que estas medidas, en cuanto son necesarias para corregir la discriminación de hecho, constituyen una diferenciación legítima con arreglo al Pacto.

Las directivas europeas antidiscriminatorias (Directiva 2000/43/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, y Directiva 2000/78/CE, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación), aprobadas por la UE en el año 2000, precisan los conceptos de discriminación directa e indirecta, indicando que existirá discriminación directa cuando una persona sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo racial o étnico, de religión o convicciones, de discapacidad, de edad o de orientación sexual, y que existirá discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pueda ocasionar una desventaja particular a personas de un origen racial o étnico concreto, con una religión o convicción, con una discapacidad, de una edad, o con una orientación sexual determinadas, respecto de otras personas, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima y salvo que los medios para la consecución de esta finalidad sean adecuados y necesarios. Ambas directivas establecen asimismo que el acoso constituirá discriminación cuando se produzca un comportamiento no deseado relacionado con alguno de los motivos antes indicados que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, y que toda orden de discriminar a personas por alguno de los motivos indicados se considerará discriminación.

En el derecho español, la discriminación ha sido definida en términos análogos a los empleados en las dos directivas europeas citadas por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que llevó a cabo la transposición de las referidas directivas a nuestro ordenamiento; en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, LIONDAU (derogada al haberse integrada en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre), y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, entre otras normas jurídicas.

A grandes rasgos, pues, desde el punto de vista jurídico, la discriminación puede ser entendida como el trato diferenciado y desfavorable hacia una persona o grupo de personas, basado en unos determinados rasgos, motivos, condiciones o circunstancias personales o sociales, que carece de una justificación objetiva y razonable, y que tiene por consecuencia privarle de los mismos derechos y oportunidades que disfrutaban otras personas.

Es de destacar que la citada Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social ha definido con mayor precisión de como lo hizo originalmente la LIONDAU lo que se ha de entender por discriminación directa, indirecta, por asociación y acoso con motivo o por razón de la discapacidad (art. 2, párrafos c, d, e y f:

c) Discriminación directa: es la situación en que se encuentra una persona con discapacidad cuando es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo de o por razón de su discapacidad.

d) Discriminación indirecta: existe cuando una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual, una decisión unilateral o un criterio o práctica, o bien un entorno, producto o servicio, aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por motivo de o por razón de discapacidad, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios.

e) Discriminación por asociación: existe cuando una persona o grupo en que se integra es objeto de un trato discriminatorio debido a su relación con otra por motivo o por razón de discapacidad.

f) Acoso: es toda conducta no deseada relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

La discriminación múltiple

En muchas ocasiones, la discriminación no se produce por un motivo aislado, sino debido a la concurrencia simultánea de varios motivos. Ocurre así porque las personas tienen una identidad compuesta por múltiples facetas (por ejemplo, mujer, joven, soltera, inmigrante, de religión musulmana, con discapacidad física y residente en una zona rural) y porque la sociedad tiende a ver y tratar al individuo como un todo que engloba esas diversas identidades. Así, una persona puede pertenecer simultáneamente a varios grupos en desventaja, y ello puede hacer que sufra formas agravadas y específicas de discriminación. Esta realidad fue identificada, analizada y denominada “discriminación múltiple” o “discriminación interseccional” por algunas estudiosas feministas afroamericanas estadounidenses en el último tercio del siglo XX (Rey Martínez, 2008, p. 255), en un contexto de crítica al feminismo abanderado por las mujeres blancas, que no respondía a las necesidades de las mujeres afroamericanas, ni reconocía otras desigualdades aparte del género.

En la elaboración teórica del concepto de discriminación interseccional o múltiple, cabe destacar el trabajo del grupo afroamericano feminista Combahee River Collective, que publicó en 1977 “A Black feminist Statement” (Un Manifiesto feminista negro), en el que señalaban la forma en la que tanto la discriminación vivida como las estrategias de resistencia que desarrollaban las mujeres negras estaban enraizadas en las interrelaciones de clase, género, raza y sexualidad (Platero, 2009).

El término “interseccionalidad” comenzó a popularizarse en los ámbitos académico y jurídico a finales de los años ochenta. Cabe destacar, en ese sentido, un artículo de Kimberlé Crenshaw (1989) en el que analizó críticamente algunas decisiones judiciales que, por razones procesales, se habían negado a tomar en consideración una serie de demandas presentadas desde una perspectiva conjunta de género y de raza. El fundamento de su crítica era la constatación de que el racismo no tenía los mismos efectos sobre los hombres que sobre las mujeres negras y que tampoco éstas vivían las consecuencias del sexismo de igual forma

que las mujeres blancas. En su análisis, Crenshaw diferenciaba entre tres niveles interconectados de interseccionalidad: el nivel estructural, que hacía referencia a las consecuencias del cruce de varias desigualdades (y, por tanto, de varios sistemas de subordinación que interactúan y se amplifican mutuamente) en la vida de las personas; el nivel político, referida a la forma en que se contemplan estas desigualdades y cómo se abordan en los procesos de formulación de políticas y en los instrumentos adoptados para garantizar la igualdad, y el nivel representacional o simbólico, que explora la construcción cultural de la identidad de los sujetos subordinados, y en qué medida el discurso público y los medios de comunicación reproducen las situaciones de desventaja y marginación (La Barbera, 2016).

Otra autora que contribuyó a situar la interseccionalidad en la agenda académica en los años noventa fue Patricia Hill Collins, para quien la discriminación está conformada culturalmente por patrones de opresión que no sólo están interrelacionados, sino que son inseparables, y entre los que son especialmente relevantes la raza, el género, la clase y la orientación sexual (Collins, 2000).

Kimberlé Crenshaw actuó como relatora del Grupo de Expertos en Raza y Género en la Conferencia de Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia, celebrado en Durban (Sudáfrica) en el año 2001, evento que marcó el reconocimiento expreso del concepto de discriminación múltiple por el Derecho Internacional. La declaración de Durban introdujo, en su artículo segundo, la noción de la discriminación múltiple, al reconocer que las víctimas de la discriminación, al pertenecer al mismo tiempo a varios grupos en desventaja, pueden sufrir formas agravadas y específicas de rechazo: "Reconocemos que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición".

La realidad de la discriminación múltiple y su relevancia también han sido reconocidas en la legislación comunitaria europea, en concreto en el párrafo 14 del preámbulo de la Directiva 2000/43/CE sobre igualdad de trato con

independencia del origen racial o étnico, que establecía como meta la igualdad entre mujeres y hombres, "sobre todo considerando que, a menudo, las mujeres son víctimas de discriminaciones múltiples", y en términos muy similares, el párrafo 3 del preámbulo de la Directiva 2000/78/CE, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, Sin embargo, estas directivas abordaron en su parte dispositiva de forma separada las distintas dimensiones de desigualdad, y no incluían ninguna mención a la interseccionalidad.

En documentos más recientes, las instituciones europeas han avanzado en la implementación del concepto de interseccionalidad al reconocer las discriminaciones múltiples como razón estructural de la especial vulnerabilidad de grupos específicos. Así, en 2007, el Instituto danés de Derechos Humanos elaboró, por encargo de la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea, el informe "Abordando la Discriminación Múltiple. Prácticas, políticas y normas" (Comisión Europea, 2007), que hizo una serie de recomendaciones en materia de investigación, legislación, sensibilización, formación, recopilación de datos, promoción de buenas prácticas y promoción de ONG de amplia base para atajar la discriminación múltiple.

En España, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ha contemplado, según expresaba en su Exposición de Motivos, una especial consideración de los supuestos de doble discriminación y las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres que presentan especial vulnerabilidad, como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad, aunque en su articulado no hacía ninguna definición del concepto de doble discriminación ni desarrollaba medidas concretas para luchar contra ella, más allá de establecer, en su artículo 14.6, como criterio general de actuación de los poderes públicos la "consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente medidas de acción positiva".

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo

1/2013, de 29 de noviembre, incluye en su articulado dos referencias a la discriminación múltiple: el apartado 4 del artículo 7 (Derecho a la igualdad), en el que establece que “las administraciones públicas protegerán de manera singularmente intensa a aquellas personas o grupo de personas especialmente vulnerables a la discriminación múltiple como las niñas, niños y mujeres con discapacidad, mayores con discapacidad, mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, personas con pluridiscapacidad u otras personas con discapacidad integrantes de minorías”, y el apartado 1 del artículo 67 (Medidas de acción positiva), que dispone que “los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o de un menor grado de igualdad de oportunidades, como son las mujeres, los niños y niñas, quienes precisan de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones y las que padecen una más acusada exclusión social, así como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el medio rural”.

Las políticas públicas dedican una atención creciente al fenómeno de la discriminación múltiple. El Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad 2014-2020 establece como uno de sus ámbitos prioritarios de acción la lucha contra la discriminación múltiple, en concreto la derivada de la interrelación de la discapacidad con los factores de género, infancia y medio rural. De hecho, el primer objetivo operativo de su primer eje estratégico (Igualdad para todas las personas) es combatir la discriminación múltiple y erradicar toda forma de discriminación. Este objetivo se fundamenta en la constatación de que las personas con discapacidad son un grupo con alta probabilidad de soportar situaciones de exclusión social motivada en parte por los obstáculos a la participación en forma de barreras de accesibilidad física o sensorial, legales, laborales, educativas o de actitud de las personas a las que han de enfrentarse, y esa vulnerabilidad frecuentemente se potencia por otros factores multiexcluyentes que tienen su origen en el sexo, en la pertenencia a un grupo social determinado, en la edad, la etnia, la nacionalidad, la orientación o identidad sexual o el ámbito residencial. Es necesario, por lo tanto, actuar para contrarrestar estas situaciones y limitar su impacto excluyente.

En el plano jurisprudencial hay todavía un escaso desarrollo del concepto de la discriminación múltiple, aunque la cuestión ha sido abordada, por ejemplo, en la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 25 de julio de 2012 en el asunto *Beauty Salomon contra España*, generando una interesante reflexión doctrinal al respecto. La European Social Research Unit de la Universidad de Barcelona (ESRU), personada en dicho caso como tercero participante, argumentó en unos comentarios presentados al Tribunal (citados por Abril Stoffels, 2013, pág. 320 y siguientes), la necesidad de tener en cuenta la diferencia establecida unos años antes en el informe "Abordando la Discriminación Múltiple. Prácticas, políticas y normas" entre tres supuestos de discriminación múltiple cuyo tratamiento y prevención deben ser diferentes: la discriminación múltiple no simultánea (que es la que se da cuando una persona sufre distintas experiencias de discriminación en distintos campos, pero cada una de estas discriminaciones se da cada vez por una circunstancia, y que es la denominada por muchos investigadores "discriminación múltiple" sin otros adjetivos), la "discriminación combinada" (llamada también compuesta, adicional o acumulativa), en la que la discriminación se produce en más de un campo y al mismo tiempo, acumulándose sus efectos, y la "discriminación interseccional", que se da cuando dos o más factores de discriminación concurren simultáneamente en una experiencia de discriminación e interactúan generando una vulnerabilidad y un efecto discriminatorio resultante que son mayores que lo que correspondería a la mera suma de cada uno de los factores concurrentes, y que por lo tanto no puede analizarse considerando de forma separada cada uno de los factores, sino apreciando la experiencia de discriminación en su totalidad.

Para Abril Stoffels (2013, pág. 323) es necesaria una concienciación y reflexión sobre la discriminación múltiple a nivel sociológico, psicológico y de políticas públicas, y también en el nivel normativo y jurisprudencial. Es fundamental distinguir entre las distintas clases de discriminación múltiple y prestar especial atención a la discriminación interseccional, que agrave el acto sancionable e incide fundamentalmente en personas especialmente vulnerables.

La distinción entre los tres supuestos de discriminación compleja mencionados en los párrafos anteriores (múltiple, combinada e intersectorial) ha sido también recogida en el informe elaborado por Miguel Laparra y sus colaboradores del grupo de investigación ALTER, del Departamento de Trabajo Social de la

Universidad Pública de Navarra, para el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad sobre los perfiles de la discriminación en España (Laparra y otros, 2014), en el que se indica que, si bien desde la perspectiva teórica esta diferenciación puede estar clara, hacerla operativa en el análisis sociológico (como es el caso del referido informe, que analiza la encuesta CIS nº 3000 sobre percepción de la discriminación, realizada a finales de 2013) es bastante más complicado. Conscientes de esa dificultad, en este documento utilizamos el término “discriminación múltiple” en personas con discapacidad para referirnos a todas las situaciones de discriminación que derivan de la concurrencia de dos o más factores de vulnerabilidad, al menos uno de los cuales sea la discapacidad, tanto si estos factores concurren o no de forma simultánea, como si, en caso de simultaneidad, sus efectos son acumulativos o interseccionales.

Evidencias empíricas sobre discriminación múltiple en personas con discapacidad

En este apartado se ofrecen datos que permiten avanzar en el conocimiento de las situaciones de discriminación múltiple que afectan a las personas con discapacidad en España. Las fuentes utilizadas son las siguientes:

- La encuesta nº 3000 del CIS sobre percepción de la discriminación en España (2013)
- La Encuesta de Condiciones de Vida, oleada de 2016 (ECV 2016)
- La Encuesta FOESSA 2013 sobre integración social y necesidades sociales (EINSFOESSA 2013)

Evidencias sobre discriminación múltiple y discapacidad en la Encuesta CIS 3000 (2013)

El Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad realizó en 2013 una encuesta sobre percepción de la discriminación en España, con el objetivo de ayudar a la construcción de un mapa de la discriminación, que permita fundamentar políticas públicas más eficaces en la prevención y erradicación de toda forma de discriminación. La encuesta, con una muestra de 2.500 entrevistas realizadas en 239 municipios de las 17 comunidades autónomas, se realizó entre el 20 de septiembre y el 3 de octubre de 2013 tiene un error de $\pm 2,0\%$ en distribuciones $P=Q$, para un nivel de confianza del 95,5%.

Los resultados de la Encuesta CIS 3000 permiten afirmar que la sociedad española tiene un fuerte nivel de concienciación acerca de la existencia de la discriminación, fenómeno cuya existencia es reconocida por (y supone una preocupación para) el 90% de las personas encuestadas. La percepción de la existencia de discriminación se centra en factores como el origen racial o étnico, la discapacidad, el aspecto físico, la situación socioeconómica y la identidad de

género, motivos que aúnan diversas dimensiones del fenómeno discriminatorio que cada vez se resiste más a ser interpretado desde los esquemas unidimensionales con los que tradicionalmente se venía conceptualizándose.

Una constatación importante de la Encuesta CIS 3000 es que el contacto con la diferencia es el factor que más influye a la hora de explicar tanto las actitudes más tolerantes como las más intolerantes. La alta correlación entre el contacto con y el conocimiento de la diferencia, por una parte, y las actitudes positivas, por otra, confirman la oportunidad de adoptar medidas que favorezcan e impulsen la convivencia entre los distintos grupos sociales.

Los resultados de la Encuesta CIS 3000 fueron analizados por el grupo de investigación ALTER, del Departamento de Trabajo Social de la Universidad Pública de Navarra, a través de un equipo dirigido por Miguel Laparra y del que formaron parte Nerea Zugasti, Lucía Martínez Virto, Paola Damonti, Javier Arza, Rubén Lasheras, Patricia Azcona, Izaskun Andueza y Ángel García. Su informe de investigación, titulado "Los perfiles de la discriminación en España", fue publicado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en diciembre de 2014 (Laparra y otros, 2014). En las páginas siguientes se resumen los hallazgos más relevantes que recoge ese informe en relación con las situaciones de discriminación múltiple que afectan a personas con discapacidad.

Los datos de la Encuesta CIS 3000 permiten afirmar que la discriminación por discapacidad es una de las que ocupan los primeros puestos en cuanto a la percepción que la ciudadanía tiene sobre su extensión, destacando especialmente la "discapacidad psíquica", que se sitúa en el segundo lugar tras la discriminación por origen racial o étnico en este ranking, con casi un 59% de personas que consideran muy o bastante frecuente la discriminación por este motivo. La "discapacidad física" también es percibida como un motivo frecuente de discriminación por casi el 50% de la población encuestada.

Sin embargo, se observa una notable falta de correspondencia entre la alta percepción respecto a la presencia en la sociedad de la discriminación por discapacidad y el relativamente bajo porcentaje de personas que declaran sufrirla, pues sólo un 1,8% de las personas encuestadas declararon haberse sentido discriminadas por razón de discapacidad y nada más que el 0,7% declararon haber experimentado discriminación por ese motivo en los últimos cinco meses.

Para valorar estos datos hay que tener en cuenta que su denominador es la población total encuestada y no la población encuestada con discapacidad, dado que la Encuesta CIS 3000 no planteó ninguna pregunta que permitiera detectar a las personas con discapacidad. Suponiendo que el porcentaje de personas con discapacidad en la muestra de la Encuesta CIS 3000 fuese similar a la prevalencia estimado por la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD 2008) para el conjunto de personas con 18 y más años (10%), eso situaría el porcentaje de personas con discapacidad que declaran haber experimentado alguna vez discriminación en un 18%. Como dato de contraste, cabe recordar que la EDAD 2008 cifró en un 12% la proporción de personas con discapacidad que se habían sentido alguna vez discriminadas por su condición de discapacidad.

La baja proporción de personas que declaran haberse sentido discriminadas por razón de discapacidad se refleja en los datos sobre asociación de este motivo de discriminación con otros motivos distintos. Las asociaciones más fuertes se dan con la edad, la escasez de recursos económicos y el aspecto físico, mientras que se detecta una asociación más débil con el sexo, el origen étnico, la nacionalidad, las enfermedades crónicas o infecciosas y las ideas políticas (Tabla 1).

Tabla 1. Asociación de los distintos motivos de discriminación. Total de personas afectadas por cada par de discriminaciones sobre el total de personas que se han sentido alguna vez discriminadas. España 2013.

	Sexo	Origen étnico	Nacionalidad	Orientación sexual	Edad	Religión	Aspecto físico	Pocos recursos económicos	Discapacidad	Enfermedad crónica o infecciosa	Ideas políticas	Cualquier otro motivo
Sexo		3,5	4,8	1,0	10,5	2,5	8,3	5,7	0,3	0,3	5,7	1,0
Origen étnico	3,5		8,9	0,3	2,5	2,9	3,5	3,5	0,3	0,0	1,9	0,0
Nacionalidad	4,8	8,9		0,3	3,5	2,9	3,5	4,8	0,3	0,0	2,5	0,6
Orientación sexual	1,0	0,3	0,3		0,6	0,6	0,6	0,6	0,0	0,0	0,6	0,0
Edad	10,5	2,5	3,5	0,6		2,5	7,3	7,0	1,3	0,6	4,8	1,0
Religión	2,5	2,9	2,9	0,6	2,5		2,9	1,6	0,0	0,0	4,1	0,0
Aspecto físico	8,3	3,5	3,5	0,6	7,3	2,9		6,3	0,6	0,3	4,8	0,6
Pocos recursos económicos	5,7	3,5	4,8	0,6	7,0	1,6	6,3		1,0	0,3	4,1	0,6
Discapacidad	0,3	0,3	0,3	0,0	1,3	0,0	0,6	1,0		0,3	0,3	0,0
Enfermedad crónica o infecciosa	0,3	0,0	0,0	0,0	0,6	0,0	0,3	0,3	0,3		0,0	0,0
Ideas políticas	5,7	1,9	2,5	0,6	4,8	4,1	4,8	4,1	0,3	0,0		0,3
Cualquier otro motivo	1,0	0,0	0,6	0,0	1,0	0,0	0,6	0,6	0,0	0,0	0,3	

Fuente: Elaboración propia a partir de Laparra y otros (2014): Los perfiles de la discriminación en España: Análisis de la Encuesta CIS-3000 sobre percepción de la discriminación en España.

Cuando los datos se refieren al porcentaje de personas afectadas por cada motivo de discriminación que han experimentado discriminación por otro u otros motivos, se observa que casi seis de cada diez personas con discapacidad han sufrido discriminación, además, por otros motivos distintos (Tabla 2).

Tabla 2. Asociación de cada motivo de discriminación con la acumulación de discriminaciones (porcentaje sobre el total de personas discriminadas por cada motivo). España 2013.

	Discrim. Simple	Discrim. Doble (a)	Discrim. Múltiple (b)	Acumulación de varias discriminaciones (a+b)
Sexo	36,5	28,8	34,6	63,4
Origen étnico	16,3	23,3	60,5	83,8
Nacionalidad	37,5	19,4	43,1	62,5
Orientación sexual	16,7	16,7	66,7	83,4
Edad	33,0	32,0	35,1	67,1
Religión	14,8	22,2	63,0	85,2
Aspecto físico	25,4	22,4	52,2	74,6
Pocos recursos económicos	14,0	31,6	54,4	86,0
Discapacidad	41,7	25,0	33,3	58,3
Enfermedad crónica o infecciosa	50,0	16,7	33,3	50,0
Ideas políticas	19,6	26,1	54,3	80,4
Cualquier otro motivo	55,0	25,0	20,0	45,0

Fuente: Laparra y otros (2014): Los perfiles de la discriminación en España: Análisis de la Encuesta CIS-3.000 sobre percepción de la discriminación en España.

Evidencias sobre discriminación múltiple y discapacidad en la ECV 2016

La Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) es una encuesta anual dirigida a hogares, que se viene realizando desde 2004. Esta encuesta, que sucedió al Panel de Hogares de la Unión Europea (PHOGUE), realizado durante el periodo 1994-2001, pertenece al conjunto de operaciones estadísticas armonizadas para los países de la Unión Europea. Su objetivo fundamental es disponer de una fuente de referencia sobre estadísticas comparativas de la distribución de ingresos y la exclusión social en el ámbito europeo. Ofrece información sobre los siguientes aspectos del nivel y condiciones de vida y cohesión social:

- Ingreso de los hogares.
- Pobreza y privación.
- Igualdad de trato del hombre y de la mujer.
- Empleo y actividad. Cuidado de niños.

- Jubilaciones, pensiones y situación socioeconómica de las personas mayores.
- Vivienda.
- Desarrollo regional. Movimientos migratorios.
- Nivel de formación, salud y efectos sobre la condición socioeconómica.

La ECV incluye una pregunta sobre **limitaciones en las actividades de la vida diaria debida a problemas de salud**, redactada en los términos siguientes:

Durante al menos los últimos seis meses, ¿en qué medida se ha visto limitado debido a un problema de salud para realizar las actividades que la gente habitualmente hace?

Esta pregunta es la comúnmente utilizada para construir el indicador GALI (Global Activity Limitation Indicator), que hace referencia a limitaciones en las actividades de la vida diaria (AVD) por problemas de salud. La pregunta no especifica cuáles son las dimensiones de las AVD en las que se consideran las limitaciones, al contrario de lo que sucede en otras fuentes estadísticas, y pone el foco en los problemas de salud, y no en la discapacidad, como causantes de las limitaciones de la vida diaria. En ese sentido, podría ser discutible la validez de esta pregunta para identificar, aun cuando sea de una forma aproximada, a la población con discapacidad. Sin embargo, parece haber evidencias de que el GALI refleja de forma adecuada la limitación de actividad de larga duración asociada con las condiciones mentales y físicas (Van Oyen y otros, 2006), y refleja satisfactoriamente los niveles de funcionamiento y discapacidad, con los que se correlaciona fuertemente (Jagger y otros, 2010; Cabrero y Juliá, 2014). Así parece haberlo entendido la Unión Europea, que considera que el GALI es un "proxy" adecuado para medir la discapacidad y para calcular el indicador de años de vida saludables (Eurostat, 2015).

La pregunta GALI permite identificar tres grandes grupos de población que se diferencian entre sí según el grado autopercibido de limitación para las actividades de la vida diaria debida a problemas de salud (un concepto que, con las salvedades antes indicadas, puede asimilarse al de discapacidad): quienes dicen encontrarse **gravemente limitados** para la realización de las actividades de la vida diaria (colectivo asimilable al de personas con discapacidad severa),

quienes dicen encontrarse **limitados, pero no gravemente**, para la realización de esas actividades (colectivo asimilable al de personas con discapacidad moderada o leve), y quienes dicen no sentirse **nada limitados** (colectivo asimilable al de personas sin discapacidad).

Una vez aplicados los factores de elevación al universo poblacional (población española de 16 y más años), la ECV 2016 identifica a un total de 1,76 millones de personas gravemente limitadas para la realización de las actividades de la vida diaria, y a 6,87 millones de personas limitadas, pero no gravemente, para la realización de esas actividades, que suponen, respectivamente, el 4,6% y el 17,9% de la población de 16 y más años. En la tabla siguiente se recoge la distribución de esas personas por sexo y grandes grupos de edad.

Tabla 3. Personas de 16 y más años por nivel de limitación para las actividades cotidianas, sexo y grandes grupos de edad según la Encuesta de Condiciones de Vida. España 2016.

Sexo y grupo de edad	Nivel de limitación para las actividades cotidianas			
	Gravemente limitado	Limitado pero no gravemente	Nada limitado	Total
Varones				
16-29	33.206	123.594	2.825.392	2.982.192
30-44	64.971	418.775	4.893.233	5.376.979
45-64	252.060	1.134.613	5.094.076	6.480.749
65 y más	390.709	1.313.934	2.192.894	3.897.537
Total	740.946	2.990.916	15.005.595	18.737.457
Mujeres				
16-29	14.553	142.371	2.712.805	2.869.729
30-44	72.126	549.696	4.733.352	5.355.174
45-64	227.544	1.268.158	5.050.227	6.545.929
65 y más	708.273	1.921.768	2.353.527	4.983.568
Total	1.022.496	3.881.993	14.849.911	19.754.400
Ambos sexos				
16-29	47.759	265.965	5.538.197	5.851.921
30-44	137.097	968.471	9.626.585	10.732.153
45-64	479.604	2.402.771	10.144.303	13.026.678
65 y más	1.098.982	3.235.702	4.546.421	8.881.105
Total	1.763.442	6.872.909	29.855.506	38.491.857

Fuente: INE, Encuesta de Condiciones de Vida, 2016

La ECV permite, además, segmentar a la población según otras variables que pueden asimilarse a algunos posibles motivos de discriminación: nivel educativo, país de nacimiento, nacionalidad y grado de urbanización de la zona de residencia. No incluye, sin embargo, preguntas relativas a otros posibles motivos de discriminación, como el origen étnico, la orientación sexual o la confesión religiosa.

Entre los diversos indicadores de discriminación que pueden encontrarse en la ECV, uno de los más significativos es el riesgo de pobreza o exclusión social. Según la Estrategia Europa 2020, se consideran personas en riesgo de pobreza o exclusión social a quienes se encuentra en alguna de las tres situaciones que se definen a continuación:

- Personas que viven con bajos ingresos (60% de la mediana del ingreso equivalente o por unidad de consumo).
- Personas que sufren privación material severa, apreciándose como tal el hecho de vivir en hogares que cumplen al menos cuatro de los nueve criterios siguientes:
 - No pueden permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
 - No pueden permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
 - No pueden permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
 - No tienen capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 650 euros).
 - Han tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos 12 meses.
 - No pueden permitirse disponer de un automóvil.
 - No pueden permitirse disponer de teléfono.
 - No pueden permitirse disponer de un televisor.
 - No pueden permitirse disponer de una lavadora.

- Personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy baja (por debajo del 20% del total de su potencial de trabajo en el año anterior a la entrevista).

La **situación de discapacidad**, apreciada a partir de las limitaciones autopercibidas para la realización de las actividades de la vida diaria, es un factor que se asocia claramente a una mayor probabilidad de encontrarse en riesgo de pobreza o exclusión social: frente al 27,2% de todos los mayores de 16 años en esta situación de riesgo, y al 26,1% de quienes no tienen limitaciones por problemas de salud para las actividades de la vida diaria, la proporción se eleva hasta el 29,7% en el caso de las personas con limitaciones no graves y hasta el 35,7% en el caso de las personas con limitaciones graves.

En términos relativos, la proporción de personas gravemente limitadas para realizar las actividades de la vida diaria que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social es un 31,2% más alta que la de la población total. En el caso de personas limitadas, pero no gravemente, para la realización de esas actividades, la proporción de las que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social es un 9,2% más alta que la del conjunto de la población. Por el contrario, entre quienes no tienen limitaciones, la proporción en riesgo de pobreza o exclusión es un 4,0% más baja que la media.

Tabla 4. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de limitación para las actividades cotidianas. España 2016.

	Nivel de limitación para las actividades cotidianas			
	Gravemente Limitado	Limitado, pero no gravemente	Nada limitado	Total
Proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social	35,7%	29,7%	26,1%	27,2%
Diferencia relativa respecto al conjunto de la población	31,2%	9,2%	-4,0%	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Condiciones de Vida, 2016

El **género** no parece influir significativamente, cuando los datos se refieren al conjunto de la población, en el riesgo de pobreza o exclusión social. Las proporciones de hombres y de mujeres en ese riesgo son, como puede apreciarse en la Tabla 5, muy similares (27,1% de los hombres frente al 27,3% de las mujeres), y,

en consecuencia, las diferencias relativas respecto a la media, muy escasas (0,4% por debajo o por encima de la media según se trate de hombres o de mujeres, respectivamente). Sin embargo, cuando se asocia a la discapacidad, el género sí que tiene una influencia perceptible en el riesgo de pobreza o exclusión: como se muestra claramente en la Tabla 6, los varones con limitaciones son más propensos a encontrarse en esa situación de riesgo que las mujeres con limitaciones, llegando la diferencia relativa en el porcentaje de personas en riesgo respecto a la media de la población a suponer el 43,2% en el caso de los varones gravemente limitados para realizar las actividades de la vida diaria.

Tabla 5. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por sexo. España 2016.

	Sexo		
	Varón	Mujer	Total
Proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social	27,1%	27,3%	27,2%
Diferencia relativa respecto al conjunto de la población	-0,4%	0,4%	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Condiciones de Vida, 2016

Tabla 6. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de limitación para las actividades cotidianas y sexo. España 2016.

Sexo	Nivel de limitación para las actividades cotidianas			Total
	Gravemente Limitado	Limitado, pero no gravemente	Nada limitado	
Proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social				
Varón	38,9%	31,3%	25,6%	27,1%
Mujer	33,3%	28,4%	26,6%	27,3%
Total	35,7%	29,7%	26,1%	27,2%
Diferencia relativa respecto al conjunto de la población				
Varón	43,2%	15,2%	-5,6%	-0,4%
Mujer	22,6%	4,6%	-2,3%	0,4%
Total	31,2%	9,2%	-4,0%	0,0%
Diferencia relativa respecto al total del mismo sexo				
Varón	43,8%	15,7%	-5,2%	0,0%
Mujer	22,1%	4,1%	-2,7%	0,0%
Total	31,2%	9,2%	-4,0%	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Condiciones de Vida, 2016

Por lo que respecta a la **edad**, los datos de la ECV muestran que las mayores proporciones de personas en riesgo de pobreza o exclusión social se dan entre quienes tienen entre 16 y 29 años y, en menor medida, entre los comprendidos entre los 45 y los 64 años, siendo esa proporción entre quienes tienen de 30 a 44 años similar a la del conjunto de la población, y descendiendo de forma muy perceptible entre los mayores de 65 años (ver Tabla 7).

Tabla 7. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por grandes grupos de edad. España 2016.

	Grandes grupos de edad				Total
	16 a 29 años	30 a 44 años	45 a 64 años	65 años y más	
Proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social	38,1%	27,2%	30,9%	14,6%	27,2%
Diferencia relativa respecto al conjunto de la población	40,2%	0,0%	13,6%	-46,4%	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Condiciones de Vida, 2016

Al asociar la edad a la discapacidad (ver Tabla 8), se constata que el riesgo de pobreza o exclusión social se agrava significativamente en todos los grupos de edad, y que ese agravamiento es especialmente significativo en los grupos de edad intermedios (de 30 a 44 y de 45 a 64 años).

Tabla 8. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de limitación para las actividades cotidianas y grandes grupos de edad. España 2016.

Edad	Nivel de limitación para las actividades cotidianas			
	Gravemente Limitado	Limitado, pero no gravemente	Nada limitado	Total
Proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social				
16-29	58,5%	44,6%	37,7%	38,1%
30-44	56,2%	41,3%	25,4%	27,2%
45-64	60,9%	41,2%	27,1%	30,9%
65 y más	21,2%	16,5%	11,6%	14,6%
Total	35,7%	29,7%	26,1%	27,2%
Diferencia relativa respecto al conjunto de la población				
16-29	115,0%	63,8%	38,4%	40,2%
30-44	106,4%	51,9%	-6,7%	0,0%
45-64	123,7%	51,2%	-0,6%	13,6%
65 y más	-22,1%	-39,3%	-57,3%	-46,4%
Total	31,2%	9,2%	-4,0%	0,0%
Diferencia relativa respecto al total del mismo grupo de edad				
16-29	53,4%	16,9%	-1,3%	0,0%
30-44	106,4%	51,8%	-6,7%	0,0%
45-64	97,0%	33,2%	-12,4%	0,0%
65 y más	45,2%	13,2%	-20,4%	0,0%
Total	31,2%	9,2%	-4,0%	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Condiciones de Vida, 2016

Los bajos **niveles de estudios** influyen de forma significativa, de acuerdo con la ECV, en el riesgo de pobreza o exclusión social, que es particularmente alto entre quienes tienen un nivel de estudios bajo (grupos 0 a 2 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, ISCED, que incluye a todas aquellas personas que no han cursado más que, como máximo, la educación secundaria obligatoria). Al asociarse a la discapacidad, sin embargo, se percibe que el riesgo de pobreza o exclusión social se agrava significativamente en las personas con altos niveles de estudios (grupos 5 a 8 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, ISCED, que incluye a quienes han cursado ciclos formativos de grado superior, grados y postgrados universitarios), y, en el caso de personas con limitaciones graves, también entre quienes tienen un nivel de estudios intermedio (grupos 3 y 4 del ISCED, que incluye a quienes tienen bachillerato y certificado de profesionalidad), mientras que tiende a reducirse, aunque muy levemente, entre

las personas con discapacidad que tienen bajos niveles de estudios (ver Tabla 9 y Tabla 10).

Tabla 9. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de estudios. España 2016.

	Nivel de limitación para las actividades cotidianas			
	0-2 ISCED	3-4 ISCED	5-8 ISCED	Total
Proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social	34,8%	26,2%	14,5%	27,2%
Diferencia relativa respecto a la media	27,7%	-3,8%	-46,6%	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Condiciones de Vida, 2016

Tabla 10. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de limitación para las actividades cotidianas y nivel de estudios. España 2016.

Nivel de estudios	Nivel de limitación para las actividades cotidianas			Total
	Gravemente Limitado	Limitado, pero no gravemente	Nada limitado	
Proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social				
0-2 ISCED	34,3%	33,1%	35,4%	34,8%
3-4 ISCED	41,9%	26,1%	25,8%	26,2%
5-8 ISCED	40,4%	17,2%	13,8%	14,5%
Total	35,7%	29,7%	26,1%	27,2%
Diferencia relativa respecto al conjunto de la población				
0-2 ISCED	26,0%	21,6%	30,1%	27,7%
3-4 ISCED	53,8%	-4,2%	-5,3%	-3,8%
5-8 ISCED	48,5%	-36,9%	-49,4%	-46,6%
Total	31,2%	9,2%	-4,0%	0,0%
Diferencia relativa respecto al total del mismo nivel de estudios				
0-2 ISCED	-1,3%	-4,7%	1,9%	0,0%
3-4 ISCED	59,9%	-0,4%	-1,5%	0,0%
5-8 ISCED	178,2%	18,2%	-5,2%	0,0%
Total	31,2%	9,2%	-4,0%	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Condiciones de Vida, 2016

El **grado de urbanización** se correlaciona negativamente con el riesgo de pobreza o exclusión social (ver Tabla 11, de manera que la proporción de personas en situación de riesgo es más elevada cuando menos densamente poblada está la zona de residencia. Al asociar el grado de urbanización a la discapacidad, se constata que el riesgo de pobreza o exclusión social se agrava significativamente

en el caso de las personas con discapacidades severas que viven en zonas de densidad poblacional media o muy pobladas (Tabla 12).

Tabla 11. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por grado de urbanización de la zona de residencia. España 2016.

	Grado de urbanización de la zona de residencia			
	Zona muy poblada	Zona media	Zona poco poblada	Total
Proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social	25,2%	25,6%	32,5%	27,2%
Diferencia relativa respecto al conjunto de la población	-7,3%	-5,8%	19,5%	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Condiciones de Vida, 2016

Tabla 12. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de limitación para las actividades cotidianas y grado de urbanización de la zona de residencia. España 2016.

Grado de urbanización	Nivel de limitación para las actividades cotidianas			Total
	Gravemente limitado	Limitado, pero no gravemente	Nada limitado	
Proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social				
Muy poblada	35,9%	27,6%	24,1%	25,2%
Media	40,5%	27,5%	24,4%	25,6%
Poco poblada	31,4%	34,7%	32,0%	32,5%
Total	35,7%	29,7%	26,1%	27,2%
Diferencia relativa respecto al conjunto de la población				
Muy poblada	31,9%	1,5%	-11,4%	-7,3%
Media	48,6%	0,9%	-10,4%	-5,8%
Poco poblada	15,2%	27,4%	17,6%	19,5%
Total	31,2%	9,2%	-4,0%	0,0%
Diferencia relativa respecto al total del mismo grado de urbanización				
Muy poblada	42,2%	9,5%	-4,5%	0,0%
Media	57,8%	7,1%	-4,9%	0,0%
Poco poblada	-3,6%	6,6%	-1,6%	0,0%
Total	31,2%	9,2%	-4,0%	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Condiciones de Vida, 2016

El hecho de tener **nacionalidad extranjera**, sobre todo cuando el país de nacionalidad no es miembro de la Unión Europea, agrava de forma muy

significativa el riesgo de pobreza o exclusión social (Tabla 13). Cuando al hecho de tener nacionalidad extranjera extracomunitaria se suma una situación de discapacidad, el riesgo de pobreza o exclusión se incrementa de forma dramática, hasta el punto de que más del 80% de las personas con nacionalidad extracomunitaria y discapacidad severa se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social (Tabla 14).

Tabla 13. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nacionalidad. España 2016.

	País de nacionalidad			
	España	Resto UE28	Resto del mundo	Total
Proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social	24,7%	47,2%	60,2%	27,2%
Diferencia relativa respecto al conjunto de la población	-9,1%	73,6%	121,3%	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Condiciones de Vida, 2016

Tabla 14. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de limitación para las actividades cotidianas y país de nacionalidad. España 2016.

País de nacionalidad	Nivel de limitación para las actividades cotidianas			
	Gravemente limitado	Limitado, pero no gravemente	Nada limitado	Total
Proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social				
España	34,2%	28,3%	23,3%	24,7%
Resto UE28	48,9%	56,0%	46,0%	47,2%
Resto mundo	83,4%	64,7%	59,2%	60,2%
Total	35,7%	29,7%	26,1%	27,2%
Diferencia relativa respecto al conjunto de la población				
España	25,7%	4,0%	-14,5%	-9,1%
Resto UE28	79,8%	105,7%	68,9%	73,6%
Resto mundo	206,6%	137,6%	117,4%	121,3%
Total	31,2%	9,2%	-4,0%	0,0%
Diferencia relativa respecto al total del mismo país de nacionalidad				
España	38,3%	14,4%	-5,9%	0,0%
Resto UE28	3,5%	18,5%	-2,7%	0,0%
Resto mundo	38,6%	7,4%	-1,7%	0,0%
Total	31,2%	9,2%	-4,0%	0,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Condiciones de Vida, 2016

Cuando se analizan las combinaciones de **más de dos factores de vulnerabilidad** (Tabla 15), aparecen algunos perfiles de personas con discapacidad en las que el riesgo de pobreza o exclusión social es particularmente acusado, como ocurre en el caso de los varones con discapacidades severas de edades jóvenes (entre 16 y 29 años) o entre las mujeres con discapacidades severas de mediana edad (entre 45 y 64 años).

Tabla 15. Personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social, por nivel de limitación para las actividades cotidianas, sexo y grupo de edad. España 2016.

Sexo y edad	Nivel de limitación para las actividades cotidianas			
	Gravemente Limitado	Limitado, pero no gravemente	Nada limitado	Total
Proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social				
Varón				
16-29	70,5%	50,1%	37,0%	37,9%
30-44	67,5%	43,6%	24,9%	26,9%
45-64	58,6%	42,7%	26,0%	30,2%
65 y más	18,8%	15,8%	12,1%	14,0%
Total	38,9%	31,3%	25,7%	27,1%
Mujer				
16-29	31,3%	39,8%	38,4%	38,4%
30-44	46,0%	39,6%	25,9%	27,6%
45-64	63,4%	39,7%	28,1%	31,6%
65 y más	22,5%	17,0%	11,2%	15,1%
Total	33,4%	28,5%	26,6%	27,3%
Porcentaje de deterioro respecto a la media				
Varón				
16-29	159,0%	84,0%	35,9%	39,3%
30-44	148,2%	60,1%	-8,5%	-1,2%
45-64	115,5%	57,1%	-4,4%	11,0%
65 y más	-31,0%	-41,9%	-55,6%	-48,5%
Total	43,1%	15,1%	-5,6%	-0,4%
Mujer				
16-29	14,8%	46,3%	41,0%	41,1%
30-44	68,8%	45,6%	-4,9%	1,3%
45-64	132,8%	46,0%	3,3%	16,0%
65 y más	-17,3%	-37,5%	-58,8%	-44,7%
Total	22,7%	4,6%	-2,3%	0,4%

Fuente: Elaboración propia a partir de INE, Encuesta de Condiciones de Vida, 2016

Evidencias sobre discriminación múltiple y discapacidad en la EINSFOESSA 2013

La Encuesta FOESSA 2013 sobre integración social y necesidades sociales (EINSFOESSA 2013) es una encuesta dirigida a los hogares en España (salvo Ceuta y Melilla), realizada con el objetivo de cuantificar y analizar las condiciones de vida y la exclusión social, que ha recogido información sobre todas las personas que residen en cada uno de los hogares encuestados. La muestra de hogares estuvo conformada por 8.776 encuestas, que aportaron información sobre 24.775 personas, lo que supone unos márgenes de error del $\pm 0,6\%$ para la información referida a la población y del $\pm 1,0\%$ para la información referida a los hogares.

La EINSFOESSA preguntó si “alguna persona del hogar padece alguna minusvalía” (sic). Con independencia de lo afortunada que pueda resultar la redacción de esta pregunta, permite segmentar a la población según le haya atribuido o no el informante del hogar una situación de discapacidad. Además, en caso de respuesta positiva, se preguntó si la persona referida tenía certificado de discapacidad y cuál era el grado de discapacidad reconocido, si dicha persona tenía reconocida la situación de dependencia y, en caso positivo, si recibía ayuda y de quién, y cuál era el grado de limitación para realizar las actividades de la vida cotidiana.

A partir de la información sobre situaciones de discapacidad de los miembros del hogar, la EINSFOESSA ha generado una variable que permite distinguir tres tipos de hogares según el máximo grado de discapacidad de sus miembros. Las categorías de esta variable son las siguientes:

- Hogares sin discapacidad (cuando ningún miembro del hogar tiene discapacidad).
- Hogares con discapacidad moderada (cuando al menos un miembro del hogar tiene una discapacidad moderada, pero ninguno tiene discapacidad severa).
- Hogares con discapacidad severa (cuando al menos un miembro del hogar tiene una discapacidad severa).

Desde el punto de vista de la discriminación, la EINSFOESSA aporta datos interesantes, al estar focalizada precisamente en las condiciones de vida y la exclusión social. Identifica 35 indicadores de exclusión, agrupados en ocho dimensiones (empleo, consumo, participación política, educación, vivienda, salud, conflicto social y aislamiento social) y, a partir de la suma ponderada de los valores de esos indicadores, calcula un índice sintético de exclusión social (ISES), a partir del cual realiza una clasificación de los hogares en los siguientes grupos:

- Integración: $ISES = 0$ (sin ningún problema detectado).
- Integración precaria: $0 < ISES < 2$ (con algún problema, pero en torno a la media de la sociedad en el rango 1 ± 1).
- Exclusión moderada: $2 < ISES < 4$ (más del doble de la media de la sociedad).
- Exclusión severa: $ISES > 4$ (más del doble del umbral de la exclusión moderada).

Por otra parte, la EINSFOESSA, a diferencia de la ECV, proporciona información sobre los hogares de etnia gitana. Para analizar la asociación entre situación de discapacidad y etnia gitana hemos utilizado la siguiente clasificación de los hogares:

- Hogar no perteneciente a la minoría étnica gitana, constituido mayoritariamente por españoles o ciudadanos de la UE
- Hogar perteneciente a la minoría étnica gitana
- Hogar constituido mayoritariamente por extranjeros extracomunitarios

En la Tabla 16 se muestra el grado de exclusión (medido a través de la media del índice sintético de exclusión social ISES) y la distribución según grado de integración o exclusión del hogar, de la población según tenga o no discapacidad (variable C24 de la EINSFOESSA), según el máximo grado de discapacidad de los miembros de su hogar y según la composición étnica del hogar al que pertenece.

Tabla 16. Media del índice ISES y distribución de las personas por grado de integración – exclusión según discapacidad, tipo de hogar según máximo grado de discapacidad de sus miembros y composición étnica del hogar. España 2013.

	Media ISES	Distribución por grado de integración – exclusión del hogar				Total
		Integrado	Integración precaria	Exclusión compensada	Exclusión severa	
¿Tiene la persona discapacidad? (variable C24)						
Sí	1,729	27,9%	43,1%	18,1%	10,9%	100,0%
No	1,483	34,8%	40,4%	13,9%	10,9%	100,0%
Total	1,501	34,3%	40,6%	14,2%	10,9%	100,0%
Tipo de hogar según máximo grado de discapacidad de sus miembros						
Discapacidad severa	1,958	24,1%	44,4%	19,2%	12,4%	100,0%
Discapacidad moderada	1,510	31,5%	41,9%	17,1%	9,5%	100,0%
Sin discapacidad	1,483	34,8%	40,4%	13,9%	10,9%	100,0%
Total	1,501	34,3%	40,6%	14,2%	10,9%	100,0%
Composición étnica del hogar al que pertenece la persona						
Españoles y UE 15	1,221	38,1%	41,4%	12,6%	8,0%	100,0%
Etnia gitana	5,177	5,8%	21,9%	17,9%	54,5%	100,0%
Extranjeros	2,904	7,5%	39,9%	28,3%	24,3%	100,0%
Total	1,501	34,3%	40,6%	14,2%	10,9%	100,0%

Fuente: Elaboración propia partir de EINSFOESSA 2013.

Puede apreciarse que la discapacidad genera diferencias en el índice sintético de exclusión (media ISES de 1,729 en personas con discapacidad frente a 1,483 entre las personas sin discapacidad) y que éstas diferencias son mayores cuando la discapacidad es más severa (media ISES de 1,958 en hogares con discapacidad severa frente a 1,510 en hogares con discapacidad moderada) que, aun siendo perceptibles, son mucho menores que las asociadas a la composición étnica del hogar (media ISES de 5,177 en los hogares de etnia gitana, frente a 2,904 en los hogares compuestos mayoritariamente por extranjeros extracomunitarios y 1,221 en los hogares compuestos por españoles o ciudadanos de la UE 15 no gitanos).

Cuando se combinan ambos perfiles (Tabla 17), se observa que el hecho de tener una discapacidad supone un agravamiento del grado de exclusión (mayor media del índice ISES) en el caso de las personas pertenecientes a hogares formados mayoritariamente por españoles o ciudadanos comunitarios y también en los formados mayoritariamente por extranjeros de etnia no gitana, mientras que

prácticamente no hay variación de la media del índice ISES en el caso de las personas pertenecientes a hogares de etnia gitana, aunque sí se perciben algunos cambios en la distribución por grado de integración – exclusión.

Tabla 17. Media del índice ISES y distribución de las personas por grado de integración – exclusión del hogar, según intersección de discapacidad y composición étnica del hogar. España 2013.

	Media ISES	Distribución por grado de integración – exclusión del hogar				Total
		Integrado	Integración precaria	Exclusión compensada	Exclusión severa	
Personas con discapacidad						
Españoles y UE 15	1,599	28,6%	44,3%	17,9%	9,2%	100,0%
Etnia gitana	5,083	19,6%	9,8%	23,5%	47,1%	100,0%
Extranjeros	3,033	8,8%	32,4%	17,6%	41,2%	100,0%
Total	1,729	27,9%	43,1%	18,1%	10,9%	100,0%
Personas sin discapacidad						
Españoles y UE 15	1,189	38,8%	41,1%	12,2%	7,9%	100,0%
Etnia gitana	5,126	4,9%	22,9%	17,5%	54,7%	100,0%
Extranjeros	2,906	7,3%	40,1%	28,5%	24,0%	100,0%
Total	1,484	34,7%	40,4%	13,9%	11,0%	100,0%
Total						
Españoles y UE 15	1,222	38,0%	41,4%	12,7%	8,0%	100,0%
Etnia gitana	5,123	5,8%	22,0%	17,9%	54,2%	100,0%
Extranjeros	2,908	7,4%	40,0%	28,4%	24,3%	100,0%
Total	1,502	34,2%	40,6%	14,3%	10,9%	100,0%

Fuente: Elaboración propia partir de EINSFOESSA 2013.

Al cruzar la composición étnica del hogar con la distribución de los hogares de acuerdo con el máximo grado de discapacidad de sus miembros (Tabla 18) se observa que, en el caso de los hogares compuestos por personas de etnia gitana, el hecho de tener algún miembro con discapacidad moderada no se asocia a un mayor grado de exclusión, sino que, por el contrario, parece potenciar el nivel de integración del hogar (el índice ISES, que tiene un promedio de 5,183 en los hogares de etnia gitana sin discapacidad, baja a 3,559 en los hogares de etnia gitana con algún miembro con discapacidad moderada), lo que quizá podría deberse al efecto compensador de las prestaciones sociales a las que el hogar podía tener acceso por esa situación de discapacidad. No ocurre así en el caso de los hogares

de etnia gitana con algún miembro con discapacidad severa, que presentan en promedio un índice ISES bastante elevado (7,245).

Tabla 18. Media del índice ISES y distribución de los hogares por grado de integración – exclusión, según intersección del grado máximo de discapacidad en el hogar y la composición étnica del hogar. España 2013.

	Media ISES	Distribución por grado de integración – exclusión del hogar				Total
		Integrado	Integración precaria	Exclusión compensada	Exclusión severa	
Hogares con discapacidad severa						
Españoles y UE 15	1,802	25,1%	45,5%	18,9%	10,5%	100,0%
Etnia gitana	7,245	0,0%	0,0%	33,3%	66,7%	100,0%
Extranjeros	3,149	0,0%	46,2%	15,4%	38,5%	100,0%
Total	1,958	24,1%	44,4%	19,2%	12,4%	100,0%
Hogares con discapacidad moderada						
Españoles y UE 15	1,401	31,9%	43,2%	17,0%	7,8%	100,0%
Etnia gitana	3,559	33,3%	16,7%	16,7%	33,3%	100,0%
Extranjeros	2,960	14,3%	23,8%	19,0%	42,9%	100,0%
Total	1,510	31,5%	41,9%	17,1%	9,5%	100,0%
Hogares sin discapacidad						
Españoles y UE 15	1,188	38,9%	41,1%	12,2%	7,9%	100,0%
Etnia gitana	5,183	4,8%	22,7%	17,5%	55,0%	100,0%
Extranjeros	2,902	7,5%	40,0%	28,4%	24,0%	100,0%
Total	1,483	34,8%	40,4%	13,9%	10,9%	100,0%
Total hogares						
Españoles y UE 15	1,221	38,1%	41,4%	12,6%	8,0%	100,0%
Etnia gitana	5,177	5,8%	21,9%	17,9%	54,4%	100,0%
Extranjeros	2,904	7,5%	39,9%	28,3%	24,3%	100,0%
Total	1,501	34,3%	40,6%	14,2%	10,9%	100,0%

Fuente: Elaboración propia partir de EINSFOESSA 2013.

Las ocho dimensiones de exclusión que investiga la encuesta EINSFOESSA 2013 (empleo, consumo, participación política, educación, vivienda, salud, conflicto social y aislamiento social) se estudian a través de los 35 indicadores que se relacionan a continuación, a partir de los cuales se establece que un hogar está afectado por exclusión en una determinada dimensión si cumple con al menos uno de los indicadores que la componen.

- Empleo:
 - IND 1. Hogares cuyo sustentador principal está en paro desde hace un año o más.
 - IND 2. Hogares cuyo sustentador principal tiene un oficio de exclusión.
 - IND 3. Hogares cuyo sustentador principal tiene un empleo que no tiene cobertura de la seguridad social (empleo irregular)
 - IND 4. Hogares sin ocupados, ni pensionistas contributivos, ni de baja, ni con prestaciones contributivas por desempleo del INEM.
 - IND 5. Hogares con personas en paro y sin haber recibido formación ocupacional en el último año.
 - IND 6. Hogares con todos los activos en paro.
- Consumo:
 - IND 7. Pobreza extrema: Ingresos inferiores al 30% de la renta familiar mediana equivalente Euros estables 2013. (2891 euros en 2007, 3014 en 2009 y 3273 en 2013).
 - IND 8. Hogares privación de al menos un bien básico: agua corriente, agua caliente, energía eléctrica, evacuación de aguas sucias, baño completo, cocina, frigorífico, lavadora.
- Participación política:
 - IND 9. Derecho de elegir a los representantes políticos y a ser elegido: hogares con alguna persona de 18 o más años, de nacionalidad extracomunitaria.
 - IND 10. Hogares cuyos integrantes no participan en las elecciones por falta de interés, ni son miembros de asociaciones
- Educación:
 - IND 11. Hogares con al menos un miembro de 3-15 años no escolarizado.
 - IND 12. Hogares con todos los miembros de 16 a 64 años sin estudios.
 - IND 13. Hogares con alguna persona de 65 o más que no sabe leer y escribir (o no ha ido a la escuela).

- Vivienda:
 - IND 14. Infravivienda: chabola, bajera, barracón, prefabricado o similar.
 - IND 15. Hogares en viviendas con deficiencias graves en la construcción, ruina, etc.
 - IND 17. Hacinamiento grave (< 15 m² /persona).
 - IND 18. Tenencia en precario (facilitada gratuitamente por otras personas o instituciones, realquilada, ocupada ilegalmente).
 - IND 19. Entorno muy degradado.
 - IND 20. Barreras arquitectónicas con discapacitados físicos en el hogar.
 - IND 21. Gastos excesivos de la vivienda (ingresos - gastos vivienda < umbral pobreza extrema).

- Salud:
 - IND 22. Alguien sin cobertura sanitaria.
 - IND 23. Han pasado hambre en los 10 últimos años con frecuencia o la están pasado ahora.
 - IND 24. Todos los adultos con minusvalía, enfermedad crónica o problemas graves de salud que les generan limitaciones para las actividades de la vida diaria.
 - IND 25. Hogares con personas que necesitan ayuda o cuidados de otras personas para realizar las actividades de la vida diaria y que no la reciben.
 - IND 26. Hogares con enfermos que no han usado los servicios sanitarios en un año.
 - IND 27. Hogares que han dejado de comprar medicinas, seguir tratamientos o dietas por problemas económicos.

- Conflicto social:
 - IND 28. Hogares con personas que reciben o han recibido malos tratos físicos o psicológicos en el hogar.

- IND 29. Hogares con relaciones familiares malas o muy malas.
- IND 30. Hogares con personas con problemas de alcohol, drogas o juego.
- IND 31. Hogares en los que alguien ha sido o está a punto de ser madre adolescente sin pareja.
- IND 32. Hogares con personas que tienen o han tenido en los 10 últimos años problemas con la justicia (antecedentes penales).
- Aislamiento social:
 - IND 33. Personas sin relaciones en el hogar y que no cuentan con ningún apoyo para situaciones de enfermedad o de dificultad.
 - IND 34. Hogares con malas o muy malas relaciones con los vecinos.
 - IND 35. Hogares con personas en instituciones: hospitales y pisos psiquiátricos, centros de drogodependencias, de menores, penitenciarios, para transeúntes o mujeres.

En las tablas siguientes se recoge información sobre el porcentaje de personas (Tabla 19) y de hogares (Tabla 20) afectados por cada dimensión de exclusión, según intersección de discapacidad y composición étnica del hogar (en el caso de las personas) y según intersección del grado máximo de discapacidad en el hogar y la composición étnica del hogar (en el caso de los hogares). Puede observarse que la discapacidad, sobre todo cuando es severa, agrava significativamente la exclusión en salud (sobre todo en el caso de los hogares compuestos por ciudadanos españoles o comunitarios de etnia no gitana), educación, aislamiento social y, en menor medida, conflicto social, mientras que parece asociarse a una reducción de los niveles de exclusión en empleo, consumo, participación política y vivienda. En el caso de los hogares de etnia gitana con discapacidad y de los hogares compuestos mayoritariamente por ciudadanos extranjeros no comunitarios con discapacidad, los datos deben ser tomados con cautela por el escaso tamaño de la muestra.

Tabla 19. Porcentaje de personas en cada dimensión de exclusión según intersección de discapacidad y composición étnica del hogar. España 2013.

Porcentaje de personas afectadas por cada dimensión de exclusión								
	Empleo	Consumo	Política	Educación	Vivienda	Salud	Conflicto social	Aislam.. Social
Personas con discapacidad								
Españoles y UE15	29,9%	4,6%	8,7%	13,9%	26,7%	38,9%	7,6%	4,5%
Gitanos españoles	59,9%	34,0%	19,8%	33,2%	58,0%	41,9%	19,6%	10,9%
Extranjeros	69,2%	14,3%	54,5%	17,5%	58,3%	35,5%	5,0%	10,3%
Total	31,5%	5,6%	10,0%	14,5%	28,2%	38,9%	7,9%	4,8%
Personas sin discapacidad								
Españoles y UE15	38,3%	5,8%	9,4%	7,0%	24,9%	15,7%	5,4%	2,6%
Gitanos españoles	79,8%	26,4%	22,1%	37,1%	73,0%	42,1%	18,2%	2,4%
Extranjeros	65,9%	15,6%	56,1%	8,5%	54,3%	33,8%	8,5%	2,0%
Total	42,3%	7,4%	14,3%	8,1%	29,3%	18,3%	6,1%	2,5%
Total								
Españoles y UE15	37,6%	5,7%	9,4%	7,5%	25,0%	17,5%	5,5%	2,7%
Gitanos españoles	78,5%	26,9%	21,9%	36,8%	72,0%	42,1%	18,3%	3,0%
Extranjeros	65,9%	15,6%	56,1%	8,6%	54,4%	33,8%	8,5%	2,1%
Total	41,5%	7,3%	14,0%	8,6%	29,2%	19,8%	6,2%	2,7%

Fuente: Elaboración propia partir de EINSFOESSA 2013.

Tabla 20. Porcentaje de hogares en cada dimensión de exclusión, según intersección del grado máximo de discapacidad en el hogar y la composición étnica del hogar. España 2013.

Porcentaje de hogares afectados por cada dimensión de exclusión								
	Empleo	Consumo	Política	Educación	Vivienda	Salud	Conflicto social	Aislam.. Social
Hogares con discapacidad severa								
Españoles y UE15	29,0%	4,6%	7,9%	14,7%	26,9%	45,2%	8,6%	4,1%
Gitanos españoles	88,7%	60,0%	40,1%	37,9%	74,3%	57,7%	19,1%	5,4%
Extranjeros	63,0%	6,9%	58,4%	34,4%	81,4%	22,3%	5,2%	1,8%
Total	31,0%	6,0%	9,5%	15,6%	28,9%	45,1%	8,8%	4,1%
Hogares con discapacidad moderada								
Españoles y UE15	30,7%	4,6%	9,5%	13,1%	26,5%	32,7%	6,5%	4,9%
Gitanos españoles	39,6%	15,6%	5,5%	29,8%	46,5%	30,7%	20,0%	14,8%
Extranjeros	73,1%	19,0%	52,0%	6,7%	43,6%	43,9%	5,0%	15,8%
Total	32,0%	5,3%	10,4%	13,5%	27,6%	32,9%	7,0%	5,5%
Hogares sin discapacidad								
Españoles y UE15	38,2%	5,8%	9,4%	7,0%	24,9%	15,7%	5,4%	2,5%
Gitanos españoles	80,0%	26,7%	22,1%	36,9%	73,1%	42,5%	18,4%	2,6%
Extranjeros	65,7%	15,6%	55,9%	8,5%	54,2%	33,8%	8,6%	2,0%
Total	42,2%	7,4%	14,2%	8,1%	29,2%	18,3%	6,1%	2,5%
Total hogares								
Españoles y UE15	37,6%	5,7%	9,3%	7,6%	25,0%	17,5%	5,6%	2,7%
Gitanos españoles	78,6%	27,2%	21,9%	36,7%	72,1%	42,5%	18,5%	3,1%
Extranjeros	65,8%	15,6%	55,9%	8,6%	54,2%	33,8%	8,5%	2,1%
Total	41,5%	7,3%	13,9%	8,6%	29,2%	19,8%	6,2%	2,7%

Fuente: Elaboración propia partir de EINSFOESSA 2013.

Conclusiones: las situaciones de discriminación múltiple que afectan a las personas con discapacidad en España

La experiencia de discriminación múltiple no es infrecuente en las personas con discapacidad. De acuerdo con la encuesta CIS-3000 sobre percepción de la discriminación en España, realizada en 2013, casi seis de cada diez personas que se han sentido discriminadas a causa de su discapacidad han sufrido discriminación, además, por otros motivos distintos. Las asociaciones más fuertes detectadas en esta encuesta entre la discapacidad y otros motivos de discriminación se dan con la edad, la escasez de recursos económicos y el aspecto físico, mientras que se detecta una asociación más débil con el sexo, el origen étnico, la nacionalidad, las enfermedades crónicas o infecciosas y las ideas políticas.

La Encuesta de Condiciones de Vida (ECV), cuya última aplicación se realizó en 2016, también facilita algunos datos sobre discriminación múltiple experimentada por personas con limitaciones para las actividades de la vida diaria debidas a problemas de salud, un colectivo que puede asimilarse, con algunas salvedades, al de personas con discapacidad moderada o leve. La situación de discapacidad, apreciada a partir de las limitaciones autopercibidas para la realización de las actividades de la vida diaria, se asocia claramente a una mayor probabilidad de encontrarse en riesgo de pobreza o exclusión social, sobre todo cuando esas limitaciones son graves (en términos relativos, la proporción de personas gravemente limitadas para realizar las actividades de la vida diaria que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social es un 31,2% más alta que la de la población total). Los datos de esta encuesta permiten detectar algunos patrones de asociación entre la discapacidad y otras variables que agravan el riesgo de pobreza o exclusión. Estas asociaciones son las siguientes:

- **Discapacidad y género:** Aunque el género no parece influir significativamente, cuando los datos se refieren al conjunto de la población,

en el riesgo de pobreza o exclusión social, cuando se asocia a la discapacidad, el género sí que tiene una influencia perceptible en el riesgo de pobreza o exclusión. De acuerdo con la ECV 2016, los varones con limitaciones son más propensos a encontrarse en riesgo de pobreza o exclusión que las mujeres con limitaciones.

- **Discapacidad y edad:** Los datos de la ECV 2016 muestran que las mayores proporciones de personas en riesgo de pobreza o exclusión social se dan entre los 16 y 29 años y, en menor medida, entre los 45 y los 64 años, siendo esa proporción entre quienes tienen de 30 a 44 años similar a la del conjunto de la población, y descendiendo de forma muy perceptible entre los mayores de 65 años. Al asociar la edad a la discapacidad, se constata que el riesgo de pobreza o exclusión social se agrava significativamente en todos los grupos de edad, y que ese agravamiento es especialmente significativo en los grupos de edad intermedios (de 30 a 44 y de 45 a 64 años).
- **Discapacidad y nivel educativo:** Los bajos niveles de estudios influyen de forma significativa en el riesgo de pobreza o exclusión social, que es particularmente elevado entre quienes tienen un nivel de estudios más bajo. Al asociarse a la discapacidad, sin embargo, se percibe que el riesgo de pobreza o exclusión social se agrava significativamente en las personas con altos niveles de estudios y entre quienes tienen un nivel de estudios intermedio, mientras que tiende a reducirse, aunque muy levemente, entre las personas con discapacidad que tienen bajos niveles de estudios.
- **Discapacidad y hábitat:** El grado de urbanización se correlaciona negativamente con el riesgo de pobreza o exclusión social, de manera que la proporción de personas en situación de riesgo es más elevada cuando menos densamente poblada está la zona de residencia. Al asociar el grado de urbanización a la discapacidad, se constata que el riesgo de pobreza o exclusión social se agrava significativamente en el caso de las personas con discapacidades severas que viven en zonas de densidad poblacional media o muy pobladas.
- **Discapacidad y extranjería:** El hecho de tener nacionalidad extranjera, sobre todo cuando el país de nacionalidad no es miembro de la Unión

Europea, agrava de forma muy significativa el riesgo de pobreza o exclusión social. Cuando al hecho de tener nacionalidad extranjera extracomunitaria se suma una situación de discapacidad, el riesgo de pobreza o exclusión se incrementa de forma dramática.

La ECV 2016 también permite detectar algunos perfiles de personas en los que, como resultado de la combinación de la discapacidad con otros dos o más factores de vulnerabilidad, el riesgo de pobreza o exclusión social es particularmente acusado: ocurre así, por ejemplo, en el caso de los varones con discapacidades severas de edades jóvenes (entre 16 y 29 años) o entre las mujeres con discapacidades severas de mediana edad (entre 45 y 64 años).

Otro de los factores que, al interrelacionarse con la discapacidad, da lugar a experiencias de discriminación múltiple es el origen étnico. La Encuesta FOESSA 2013 sobre integración social y necesidades sociales (EINSFOESSA 2013) permite analizar las situaciones de discriminación que experimentan los hogares de etnia gitana y de los hogares cuyos miembros son ciudadanos extranjeros extracomunitarios en los que existen miembros con discapacidad, en comparación con las que experimentan los hogares compuestos por ciudadanos españoles o comunitarios y los hogares en los que no existen miembros con discapacidad. De este análisis pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- La presencia de una discapacidad en el hogar supone un agravamiento del riesgo de exclusión en los hogares formados mayoritariamente por españoles o ciudadanos comunitarios y también en los formados mayoritariamente por extranjeros de etnia no gitana, mientras que en hogares de etnia gitana ese agravamiento solo se produce cuando en el hogar está presente alguna discapacidad severa.
- La discapacidad, sobre todo cuando es severa, agrava significativamente la exclusión en salud, educación, aislamiento social y, en menor medida, conflicto social, mientras que parece asociarse a una cierta reducción de los niveles de exclusión en empleo, consumo, participación política y vivienda.

Las evidencias empíricas acerca de las situaciones de discriminación múltiple que afectan a las personas con discapacidad son todavía fragmentarias, aunque permiten identificar algunas de las combinaciones de factores de vulnerabilidad

que se traducen en un incremento más perceptible del riesgo de exclusión social y pobreza. Es necesario establecer metodologías estables de medición y desarrollar nuevas fuentes de datos que permitan mejorar el conocimiento de los fenómenos discriminatorios.

Propuestas para combatir la discriminación múltiple que afecta a las personas con discapacidad

- La estrategia de transversalización se ha mostrado eficaz para abordar fenómenos complejos, como la discriminación múltiple, que requieren un abordaje integral. Por ello, se debe incluir la discapacidad como factor de discriminación que debe ser afrontado en los planes y políticas públicas de lucha contra la discriminación, de la misma manera que deben incluirse de manera sistemática otras formas de discriminación que intersectan frecuentemente con la discapacidad en las políticas y planes de acción contra la discriminación por discapacidad. Asimismo, sería muy oportuno impulsar iniciativas de cooperación entre organizaciones especializadas en diferentes colectivos en riesgo de exclusión o discriminación.
- Se deben incluir herramientas de medición precisa de situaciones de multidiscriminación, o de riesgo de estas situaciones, en las valoraciones de discapacidad y dependencia.
- Con el fin de avanzar en la generación de datos que permitan disponer de un conocimiento más preciso de las situaciones de discriminación que afectan a las personas con discapacidad, se debe habilitar la identificación de la discapacidad en todos los registros administrativos derivados de intervención con colectivos en situación de discriminación y multidiscriminación. En este empeño juegan un papel especialmente relevante las comunidades autónomas, como administraciones competentes en esas intervenciones.
- Se debe consolidar un marco jurídico adaptado a los desafíos específicos derivados de las situaciones de multidiscriminación.

- Han de implementarse itinerarios personalizados de formación y empleo ligados a los proyectos de vida de las personas con discapacidad, con previsión y prevención de posibles escenarios de multidiscriminación.
- Debe promoverse la conciencia social acerca de los fenómenos de multidiscriminación a través de acciones formativas, campañas de información y sensibilización, etc.
- La consideración de las diferentes formas de discriminación y de sus interrelaciones en las fuentes estadísticas relacionadas con la medición de la calidad de vida y/o la exclusión social podría proporcionar una información muy valiosa para fundamentar las políticas públicas de lucha contra la discriminación múltiple.
- Se deben realizar estudios y seguimiento específicos sobre las situaciones de multidiscriminación que enfrentan las mujeres con discapacidad en diferentes contextos.
- Es necesario el desarrollo de medidas de detección y prevención de los riesgos y de las situaciones de discriminación en contextos y colectivos que sufren con frecuencia exclusión social y/o discriminación. Así, por ejemplo, se deben desarrollar actuaciones dirigidas a prevenir el progresivo deterioro de las relaciones sociales conforme avanza la edad, que además de generar aislamiento, reduce la disponibilidad de apoyos naturales para las personas con discapacidad que envejecen.

Referencias

Abril Stoffels, Ruth (2013): "El reconocimiento judicial de la discriminación múltiple en el ámbito europeo". *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 44, págs. 309-326.

<http://bit.ly/2ykMsta>

Allport, G. W. (1954): *The nature of prejudice*. New York, Doubleday (Edición española: *La naturaleza del prejuicio*, Buenos Aires, Eudeba, 1962).

Cabrero-García J, Juliá-Sanchis R (2014): "The Global Activity Limitation Index mainly measured functional disability, whereas self-rated health measured physical morbidity". *J Clin Epidemiol*. 67(4): 468-476.

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/24411314> (abstract)

Collins, Patricia Hill (2000). "Gender, Black Feminism, and Black Political Economy". *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 568., págs. 41-53.

Comisión Europea (2007): *Tackling Multiple Discrimination, Practices, policies and laws*. Luxemburgo, Office for Official Publications of the European Communities.

<http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=2026&langId=en>

Crenshaw, Kimberlé (1989): "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics", *University of Chicago Legal Forum*, Vol. 1989: Iss. 1, Article 8, págs. 67-139.

<http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>

Eurostat (2015): *Functional and activity limitations statistics* (online).

http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Functional_and_activity_limitations_statistics

Jagger C1, Gillies C, Cambois E, Van Oyen H, Nusselder W, Robine JM; EHLEIS Team (2010): "The Global Activity Limitation Index measured function and disability similarly across European countries". *J Clin Epidemiol*. 63(8): 892-899.

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/20171842> (abstract)

La Barbera, MariaCaterina (2016): "Interseccionalidad, un 'concepto viajero': orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea." *Interdisciplina* 4, nº 8 (2016), págs. 105-122.

<http://revistas.unam.mx/index.php/inter/article/view/54971>

Laparra, Miguel y otros (2014): *Los perfiles de la discriminación en España. Análisis de la encuesta CIS-3000 "Percepción de la discriminación en España"*. Madrid, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

https://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/noDiscriminacion/documentos/Perfiles_discriminacion.pdf

Platero Méndez, Raquel (2009). *Una mirada sobre la interseccionalidad, la construcción del género y la sexualidad en las políticas de igualdad centrales, de Andalucía, Cataluña, Madrid y País Vasco*. IX Congreso AECPA Repensar la democracia: inclusión y diversidad. Málaga 25 de septiembre 2009.

http://www.aecpa.es/uploads/files/congresos/congreso_09/grupos-trabajo/area01/GT04/10.pdf

Prevert, Aline, Navarro Carrascal, Óscar, y Bogalska-Martin, Ewa (2012): "La discriminación social desde una perspectiva psicosociológica". *Revista de Psicología Universidad de Antioquia* [online], vol.4, n.1, págs. 7-20.

<http://pepsic.bvsalud.org/pdf/rpsua/v4n1/v4n1a2.pdf>

Rey Martínez, Fernando (2008): "La discriminación múltiple, una realidad antigua, un concepto nuevo". *Revista española de derecho constitucional*, Año 28, nº 84, págs. 251-283.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2775864.pdf>

Van Oyen, H., Van der Heyden, J., Perenboom, R. y Jagger, C. (2006): "Monitoring population disability: evaluation of a new Global Activity Limitation Indicator (GALI)". *Soz Praventivmed*. 51 (3): 153-161.

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/17191540> (abstract)

Índice de tablas

Tabla 1.	Asociación de los distintos motivos de discriminación. Total de personas afectadas por cada par de discriminaciones sobre el total de personas que se han sentido alguna vez discriminadas. España 2013.	20
Tabla 2.	Asociación de cada motivo de discriminación con la acumulación de discriminaciones (porcentaje sobre el total de personas discriminadas por cada motivo). España 2013.	21
Tabla 3.	Personas de 16 y más años por nivel de limitación para las actividades cotidianas, sexo y grandes grupos de edad según la Encuesta de Condiciones de Vida. España 2016.	23
Tabla 4.	Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de limitación para las actividades cotidianas. España 2016.	25
Tabla 5.	Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por sexo. España 2016.	26
Tabla 6.	Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de limitación para las actividades cotidianas y sexo. España 2016.	26
Tabla 7.	Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por grandes grupos de edad. España 2016.	27
Tabla 8.	Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de limitación para las actividades cotidianas y grandes grupos de edad. España 2016.	28
Tabla 9.	Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de estudios. España 2016.	29

Tabla 10. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de limitación para las actividades cotidianas y nivel de estudios. España 2016.....	29
Tabla 11. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por grado de urbanización de la zona de residencia. España 2016.....	30
Tabla 12. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de limitación para las actividades cotidianas y grado de urbanización de la zona de residencia. España 2016.....	30
Tabla 13. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nacionalidad. España 2016.	31
Tabla 14. Proporción de personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de limitación para las actividades cotidianas y país de nacionalidad. España 2016.	31
Tabla 15. Personas en riesgo de pobreza y/o exclusión social, por nivel de limitación para las actividades cotidianas, sexo y grupo de edad. España 2016.....	32
Tabla 16. Media del índice ISES y distribución de las personas por grado de integración – exclusión según discapacidad, tipo de hogar según máximo grado de discapacidad de sus miembros y composición étnica del hogar. España 2013.....	35
Tabla 17. Media del índice ISES y distribución de las personas por grado de integración – exclusión del hogar, según intersección de discapacidad y composición étnica del hogar. España 2013.	36
Tabla 18. Media del índice ISES y distribución de los hogares por grado de integración – exclusión, según intersección del grado máximo de discapacidad en el hogar y la composición étnica del hogar. España 2013.....	37

Tabla 19. Porcentaje de personas en cada dimensión de exclusión según intersección de discapacidad y composición étnica del hogar. España 2013.	41
Tabla 20. Porcentaje de hogares en cada dimensión de exclusión, según intersección del grado máximo de discapacidad en el hogar y la composición étnica del hogar. España 2013.	42

El Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) es un instrumento técnico al servicio de las personas con discapacidad y del resto de ciudadanos, las Administraciones Públicas, la Universidad y el Tercer Sector, para la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad.

El OED tiene su amparo en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Se configura como instrumento de promoción y orientación de las políticas públicas de conformidad con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Las instituciones promotoras del OED son el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y la Universidad de Extremadura.

